BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3367 | **Buenos Aires, Jueves 5 de Enero de 1905** | DIRECCIÓN Y REDACCIÓN: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Nombrando empleados.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I. Estableciendo el Ceremonial diplomático.

MINISTERIO DE MARINA

I. Dando de alta á un Pilotín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Confirmando para este año el nombramiento de personal para el buen funcionamiento del Ministerio de Agricultura.
II. Acordando un título de propiedad.
III. Denegando un título de propiedad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Autorizando la adquisición de rodillos para caminos.
II. Autorizando la ejecución de obras en los talleres de Tafí Viejo.
III. Nombrando empleados.
IV. Aprobando un convenio.
V. al X. Autorizando obras en varias Estaciones.
XI. Guarda Ganados en 95 pasos á nivel, F. C. Oeste de Bs. As.
XII. Modificación de un empalme y obras en una estación, F. C. Oeste de Bs. As.
XIII. Prolongación de vía y desvío en la Estación Ingeniero White, F. C. del Sur.
XIV. Desvío en la Estación Ingeniero White, F. C. del Sur.
XV. Desvío particular en Ingeniero White, F. C. del Sur.
XVI. Galpón y desvío en la Estación Las Toscas, F. C. Oeste de Bs. As.
XVII. Galpón y desvío en la Estación La Banda, F. C. Bs. As. y Rosario.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación de ayer.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.
IV. El tipo del oro.
V. Salvando errores tipográficos en la Tarifa de Avalúos.
VI. Balance mensual del Palacio de Justicia.
VII. Boletín Militar.
VIII. Avisos y licitaciones.
IX. Patentes de invención y marcas de fábricas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 3 de 1905.

Vista la precedente nota del Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la Contaduría de la Gobernación del Río Negro, al Encargado de la Oficina de Marcas, don Francisco Texido (hijo); en su reemplazo al Escribiente de la Gobernación don Alberto R. Sarmiento; y para substituir á éste, á don José Antonio Ardito.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Estableciendo el ceremonial diplomático.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que conviene establecer el ceremonial diplomático y las solemnidades para la recepción de los representantes de países extranjeros, á fin de que estén en armonía con nuestra forma de gobierno y los usos y costumbres adoptados por otras Naciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° A los efectos del ceremonial diplomático, los representantes de los países extranjeros en la Nación Argentina, pueden ser:

1° Embajadores y Nuncios Apostólicos.
2° Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios é Internuncios Apostólicos.
3° Ministros Residentes.
4° Encargados de Negocios.

Art. 2° Los agentes de la primera clase son los únicos que se consideran como representantes de la persona del Jefe de su Estado. No obstante esto, los Embajadores y Nuncios Apostólicos tratarán con el Ministro de Relaciones Exteriores; pero dichos agentes pueden solicitar personalmente audiencia del Presidente de la República.

Art. 3° Los agentes de la segunda clase no tienen carácter representativo y para obtener audiencia del Presidente de la República, deben solicitarla de antemano y por escrito del Ministro de Relaciones Exteriores. Para obtener audiencia de este funcionario deberán solicitarla también por escrito del Introductor de *Embajadores*.

Art. 4° Los Ministros Residentes están equiparados, en sus relaciones con el Poder Ejecutivo, á los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, pero son precedidos por éstos.

Art. 5° Los agentes de la cuarta clase se dividen en Encargados de Negocios ad hoc en misión permanente y los Encargados de Negocios ad interim. Los primeros son acreditados ante el Ministro de Relaciones Exteriores y tienen precedencia sobre los Encargados ad interim. Los segundos son los que se presentan como tales al Ministro de Relaciones Exteriores por los Ministros Diplomáticos al dejar su puesto.

Art. 6° Cada vez que un nuevo Ministro de Relaciones Exteriores se haga cargo de su puesto, después del juramento comunicará por nota *verbal* su nombramiento á los miembros del Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado ante el Gobierno de la Nación y á los Cónsules Generales de aquellos países que no tengan representación diplomática, haciéndoles saber que los recibirá personalmente en su despacho el día y hora que él mismo señale.

Art. 7° El Ministro de Relaciones Exteriores comunicará por telégrafo su nombramiento á los representantes Argentinos en el exterior.

Art. 8° La primera visita será retribuida por el Ministro de Relaciones Exteriores personalmente á los Embajadores y á los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios; por tarjeta á los Ministros Residentes y Encargados de Negocios.

Art. 9° El Ministro de Relaciones Exteriores comunicará por nota verbal directamente á cada Legación el día de la semana en que recibirá á los representantes extranjeros que tengan que conferenciar con él sobre asuntos del servicio.

Art. 10. Los nuevos representantes diplomáticos, después de visitar al Ministro de Relaciones Exteriores, tendrán que comunicar la copia de sus credenciales y de su discurso si lo han de pronunciar, y pedir que se les señale el día y la hora en que los recibirá el Presidente de la República.

El Ministro de Relaciones Exteriores les dará las respuestas por escrito.

Art. 11. Las recepciones serán extraordinarias, solemnes ó privadas.

Las primeras corresponden solamente á los Embajadores y á los Príncipes de casas reinantes con misión especial. Las segundas corresponden á los Ministros. Las terceras corresponden á los Encargados de Negocios.

Art. 12. En el primer caso el Introductor de *Embajadores* acompañará el Embajador desde su domicilio hasta la Casa de Gobierno en la carroza de gala de la Presidencia, tirada á cuatro caballos y seguida del Regimiento Escolta. El Introductor de *Embajadores* conducirá al Embajador y al personal de la Embajada que lo acompañe hasta la Casa de Gobierno donde se le harán los honores correspondientes por una compañía de un batallón de Infantería, con la bandera y la banda de música. Esta última tocará la marcha ó el himno del país que represente el Embajador.

En el salón de recepciones lo esperará el Presidente de la República con sus Ministros y los funcionarios civiles y militares que hayan sido invitados, en traje de rigurosa gala. En el momento de leer su discurso, que podrá hacerlo en francés ó en su propio idioma, el Embajador entre-

gará sus credenciales al Presidente de la República, quien las pasará al Ministro de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República leerá su con estación, saludará al Embajador y lo presentará á sus Ministros de Estado. El Embajador, á su vez, hará la presentación del personal de su Embajada. Concluída la recepción el Embajador será conducido á su residencia con las mismas formalidades seguidas para su introducción.

Art. 12. En las recepciones solemnes se observará el ceremonial siguiente: En el día y hora señalados para que tenga lugar la recepción, el Introductor de *Embajadores* se trasladará en el carruaje oficial de uso diario á la residencia del representante diplomático extranjero para conducirlo al despacho del Presidente de la República. Se encontrará presente al acto el Ministro de Relaciones Exteriores. Sólo se cambiarán discursos en los casos en que los Ministros diplómaticos lo hayan solicitado expresamente. Después de presentadas las credenciales y terminada la recepción, el Ministro será conducido á su residencia con las mismas formalidades seguidas para la recepción.

Art. 13. En los dos casos de los artículos anteriores se dictarán inmediatamente los Decretos de reconocimiento y se dirigirán las comunicaciones correspondientes.

Art. 14. Para la recepción privada los Encargados de Negocios, con nombramiento especial de tales, presentarán sus credenciales al Ministro de Relaciones Exteriores solicitando una audiencia al efecto, así como para ser presentados al Presidente de la República. Presentadas las credenciales, serán reconocidos por decreto especial como los Ministros.

Art. 15. Después de su recepción los representantes diplomáticos se comunicarán oficialmente con los demás Ministros del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 16. Las invitaciones para los banquetes oficiales al cuerpo diplomático se harán por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y deben ser remitidas con diez dias de anticipación.

Art. 17. Cuando asistan señoras, el puesto de honor es la derecha de la esposa del Presidente de la República, ó de la esposa del Ministro de Relaciones Exteriores, ó de aquella señora que haya sido invitada para hacer los honores de la fiesta. El segundo puesto es la derecha del Presidente ó del Ministro; el tercero la izquierda de las primeras; el cuarto la izquierda de los últimos; y así sucesivamente.

Art. 18. En los banquetes oficiales ofrecidos por el Presidente de la República al cuerpo diplomático, el puesto de honor corresponde al decano del mismo. Los otros diplomáticos se colocarán según el orden de procedencia, intercalados con los Ministros de *Estado* y los demás funcionarios en el orden que establecen las disposiciones administrativas.

Art. 19. En las funciones religiosas á que concurran el Poder Ejecutivo y las corporaciones del Estado, la colocación en el templo será la siguiente:

En el crucero del lado del Evangelio, tomarán asiento en primera fila:

El Presidente de la República.
Ministro del Interior.
Ministro de Relaciones Exteriores.
Ministro de Hacienda.
Ministro de Justicia é Instrucción Pública.
Ministro de Guerra.
Ministro de Marina.
Ministro de Agricultura.
Ministro de Obras Públicas.
Presidente del Senado.
Presidente de la Cámara de Diputados.
Comisión de la Cámara.
Corte Suprema Federal.
Procurador General de la Nación.
Consejo Supremo de Guerra y Marina.

En segunda fila: Subsecretarios de los Ministerios.
Secretario del Senado.
Secretario de la Cámara de Diputados.
Secretario de la Suprema Corte.
Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

En tercera fila: Los Edecanes del Presidente de la República y de los Ministros de Guerra y Marina.

En la nave pricipal, del lado del Evangelio y en primera fila:

El Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones.
El Presidente de la Cámara Civil.
El Presidente de la Cámara Comercial.
Vocales de la Cámara.
Fiscales de las Cámaras.
Procurador del Tesoro.
Director General de Correos.
Rector de la Universidad.
Decanos de las facultades.
Presidente del Consejo Nacional de Educación.
Presidente de la Contaduría General de la Nación.
Tesorero de la Nación.
Prefecto General de Puertos.
Director General de Rentas.
Presidente del Banco de la Nación.
Presidente del Banco Hipotecario Nacional.
Presidente del Crédito Público.
Presidente de la Caja de Conversión.
Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones.
Director de la Casa de Moneda.
Presidente del Consejo de Higiene.
Administrador de la Aduana de la Capital.
Administrador de Impuestos Internos.
Administrador de Alcoholes.
Archivero General de la Nación.
Director General de las Obras de Salubridad.
Director General de las Obras Hidráulicas.
Director de la Biblioteca Nacional.
Director del Museo Nacional.
Director del Museo Histórico.
Rectores de los Colegios Nacionales.
Director de la Escuela Normal de Profesores.
Gobernador de la Penitenciaría.
Director de Agricultura y Ganadería.
Director de Comercio é Industria.
Director de Tierras y Colonias.
Director de Inmigración.
Oficiales Mayores de los Ministerios.
Inspector General de Oficinas Químicas.
Director General de Estadística.
Administrador General de Sellos.
Administrador de Contribución Territorial y Patentes.

En segunda fila: Jueces Federales.
Jueces de Primera Instancia.
Fiscales.
Asesores.
Defensores.
Archivero de los Tribunales.
Intendencia Municipal.
Comisión Municipal.

En el crucero del lado de la Epístola y frente al Presidente de la República, tomarán asiento en primera fila:

El Cuerpo Diplomático y á continuación, en lugar especial, los Gobernadores de Provincia que se hallen en la Capital.
El Intendente Municipal.
Presidente de la Comisión Municipal y el Jefe de Policía.

En segunda fila: Los Secretarios de Legación, Agregados, Adjuntos militares y navales, y los Jefes y Oficiales de las Estaciones Navales.

En la nave principal, del lado de la Epístola y en primera fila: Los Jefes y Oficiales de la Armada y del Ejército y los Jefes de reparticiones con asignación militar, alternando según su grado y antigüedad.

En segunda fila: El cuerpo consular.

El maestro de ceremonias es el encargado de hacer guardar la colocación y el orden de precedencia establecido en el precedente artículo.

Los jefes y empleados de las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo deberán concurrir á las invitaciones, á menos de impedirlo una justa causa de que darán conocimiento oportuno al Jefe superior inmediato.

Art. 20. Cuando muera un representante diplomático extranjero, el Secretario de Legación ó el Cónsul General ó el Decano del Cuerpo Diplomático ó un miembro de la familia, lo pondrá en conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores, para que este funcionario tome las medidas del caso y se decreten por el Poder Ejecutivo los honores militares correspondientes, de acuerdo con el orden que á continuación se expresan:

De Teniente General de la Nación, para Nuncios ó Embajadores.
De General de División, para Ministros Plenipotenciarios.
De General de Brigada, para Ministros Residentes.
De Coronel, para Encargados de Negocios.

Art. 21. Los cordones se llevarán, el primero: por el Ministro de Relaciones Exteriores ó el Subsecretario del Departamento en ausencia de aquél; el segundo: por el Decano del Cuerpo Diplomático; el tercero: por el Secretario de la Legación; el cuarto: por el Introductor de Embajadores; el quinto: por el edecán del Presidente y el sexto: por el Cónsul de la nación del muerto.

Art. 22. Derógase en todas sus partes el Decreto de fecha 20 de Mayo de 1899 y el de 1º de Marzo de 1901, sobre audiencia de los Ministros extranjeros acreditados en la República.

Art. 23. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. Rodríguez Larreta.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dando de alta á un pilotín

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en la Armada al Pilotín Gilberto O. Iguain.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

QUINTANA.
Juan A. Martín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Confirmando para este año el nombramiento de personal para el buen funcionamiento del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

Siendo indispensable para el buen funcionamiento del Ministerio de Agricultura, confirmar para este año al personal que más adelante se designa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, funcionará en el co-

rriente año con el siguiente personal que ha prestado servicios el año ppdo.: Rector, con setecientos pesos moneda nacional, mensuales, al doctor Pedro N. Arata; Secretario con trescientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, al doctor Nicanor A. de Elia; Auxiliar con ciento cincuenta pesos moneda nacional, á don Lucio García Videla; Profesores de Física, de Mécanica, de Dibujo y de Matemáticas, con doscientos pesos mensuales cada uno, á los señores Cristóbal Hicken, Alfredo Ebelot y Domingo Selva, respectivamente; designándose como profesores con el sueldo que les asigna el respectivo contrato á los siguientes señores: Salvador Baldasasare, Angel Baldoni, A. Collar Bovy, Hermann Van de Venne, Kurt Wolfhugüel, L. Van de Pas y Julio Lesage; Ayudante con cien pesos, á Don Camilo Trefogli; encargado del Campo con doscientos cincuenta pesos á Don Ramón Corregido; Mayordomo con ciento cincuenta pesos, a Don Antonio Palermo; Capataz con ciento veinte pesos, á Don Pedro Scanavino, y el siguiente personal subalterno: seis ordenanzas con ochenta pesos cada uno; jardinero con cien pesos; arboricultor con ochenta pesos; carpintero y herrero con ochenta pesos; cochero con setenta pesos; dos carreros á sesenta y cinco pesos cada uno; sereno con cincuenta pesos y diez y siete peones á sesenta pesos cada uno; imputándose este gasto al Anexo H, inciso I, Item 18.

Art. 2° Nómbrase en la División de Agricultura, de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza con cien pesos cada uno, á Carlos A. Aguiar y Jorge Biritos, imputándose el gasto al Anexo R, inciso I, ítem 4.

Art. 3° Nómbrase en la División de Tierras y Colonias, exploradores: á Antonio F. Nuñell con trescientos pesos mensuales, hasta el 31 de Marzo próximo y doscientos pesos mensuales para peones mientras dure su comisión; y á don E. Arell, con el sueldo de trescientos diez y ocho pesos con diez y siete centavos m/n. que le asigna su contrato; este gasto se imputará al Anexo A, inciso 1°, ítem 10.

Art. 4° Nómbrase en la Oficina Meteorológica, Encargado de la previsión del tiempo, con trescientos cincuenta pesos, á don Montrose W. Hayes, gasto que se imputará al Anexo H, inciso 3, item 8.

Art. 5° Nómbrase en la División de Inmigración, con cien pesos cada uno, á Manuel J. Dondis, Ricardo Pinedo Arteaga, Blas Bonahora y Vicente E. Piñero; este gasto se imputará al Anexo 9, inciso 9, item 15.

Art. 6° Nómbrase en comisión y mientras sean necesarios sus servicios en la División de Estadística Agrícola: Dibujante con ciento veinte pesos, á Luis Roller y Escribientes con cien pesos, á Federico Vázquez, Héctor V. Lucci, Juan P. Calou y Adolfo Dickmann y en la División de Patentes y Marcas: Escribientes con cien pesos cada uno, á Ernesto Pape y David Uriburu, imputándose el gasto al anexo H, inciso 1°, item 14.

Art. 7° Nómbrase en comisión y mientras sean necesarios sus servicios en la División de Minas, Geología é Hidrología, Auxiliar con ciento cincuenta pesos á don Ernesto S. Maglioni; Escribientes con cien pesos cada uno, á Horacio Maldonado y Luis Marulte y dos ordenanzas á sesenta pesos cada uno; Ingeniero Ayudante, á Miguel Sosa con doscientos pesos; Dibujante con ciento cincuenta pesos á Juan José Carabelli y con ciento veinte á Eufemio Dávila, Escribiente con cien pesos a Celin García; Géologo con quinientos pesos á Guillermo Bondembender y Preparador con doscientos pesos á Guillermo Gerling; Jefe de la sección Hidrología, con quinientos pesos á don Pablo Nogués; Ingeniero de segunda clase, con trescientos cincuenta pesos á don Ramón Castañeda; Jefe del pesonal de sondeos con cuatrocientos pesos, según contrato, á don Juan D. K. Wilson; Segundo Jefe de sondeos con trescientos setenta y seis pesos con ochenta y seis centavos, según contrato, á Godofredo Schall y Ayudante de sondeos con doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos cada uno, según contrato, é W. H. Carvey y M. H. Welch; este gasto se imputará al Anexo H, inciso 9, Item 11.

Art. 8° Nómbrase en la División de Ganadería, Ayudante de piscicultura á Tomás Whorton, con ciento cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 19.

Art. 9° Todos estos nombramientos se hacen con antigüedad del primero de Enero corriente.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Bautista de Paoli solicita título de propiedad del solar A, manzana 118 del pueblo Gallegos, que se le concedió en venta en 19 de Noviembre de 1900; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en aquél solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y estando abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Juan Bautista de Paoli el título de Propiedad correspondiente al solar A, manzana 118 del pueblo Gallegos y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Denegando un título de propiedad

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don César Adrogué solicita título de propiedad de las diez mil hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto, según resulta de lo informado por la Gobernación del Territorio, que el recurrente ha introducido el capital en haciendas que prescribe la citada ley, no sucede lo mismo respecto á las poblaciones que también establece, las que recién se están construyendo; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar, por ahora, al titulo de propiedad solicitado por don César Adrogué de las diez mil hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el lote veintiséis, fracción A, Sección I del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de rodillos para caminos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Resultando ser necesaria la adquisición de tres rodillos para caminos, de lastrar con agua; atenta la urgencia con que son requeridos y teniendo en cuenta que de las dos propuestas presentadas para su provisión, es la más baja la de don Manuel E. Mattos que importa la suma de $ 1.134 o/s, mientras que la de los señores Evans Thorton y Cia. es de 1.136.10 o/s; y de conformidad con lo establecido en el artículo 33, inciso 3° de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que adquiera en la casa de Manuel E. Mattos, tres rodillos para caminos, de lastrar con agua, por la suma total de mil ciento treinta y cuatro pesos oro sellado ($ 1134 o/s).

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4301.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.

II

Autorizando la ejecución de obras en los talleres de Tafí Viejo.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Siendo necesaria en las obras de los Talleres de Tafí Viejo (F. C. á Bolivia), la provisión de 95 puertas; la ejecución de mampostería hidráulica de los tres muros que rodean á cada edificio para locomotoras y ténders; llevar á cabo las fundiciones de cuarenta columnas de hierro, y ligar los cimientos de la pared de la caldereria;

Considerando que se trata de modificaciones justificadas y que la mejor construcción de la obra exige, y atenta la conformidad por la Empresa constructora y lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la ejecución de las obras á que se ha hecho referencia, así como la inversión en ellas de la suma de trece mil cuatrocientos setenta y tres pesos con trece centavos oro sellado (pesos 13.473,13 o/s), en que se ha presupuesto su costo.

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos destinados á la obra de que se trata.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que la amplitud dada en los últimos años á los trabajos relativos á puertos y canalizaciones de los ríos, ha recargado considerablemente las tareas del personal de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que éste haya sido aumentado en la misma proporción en el Presupuesto vigente y en él del año próximo;

Que con motivo de la reorganización de las Comisiones de estudios en los Ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, impuesta por las Leyes 4170 y 4885, se ha incorporado á ella la casi totalidad del personal técnico y una gran parte del administrativo que el Presupuesto asigna á la Dirección;

Que para evitar que los servicios que de ésta dependen se resientan de la falta del personal idóneo estrictamente necesario, debe proveerse á la citada Dirección de los empleados requeridos;

Que la mayor parte de ese personal está en funciones desde hace más de un año;

Teniendo en cuenta, finalmente, que el gasto que esto representa puede cubrirse con fondos asignados para los estudios y obras ordenadas por la Ley 4170 y para la conservación y dragado del Puerto de la Capital, por cuanto el nombramiento de dicho personal es una consecuencia de la ejecución de esos trabajos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión el siguiente personal que prestará sus servicios en la Direccón General de Obras Hidràulicas, á contar desde el 1º de Enero de 1905:

Ingeniero mecánico, Evaristo Moreno, con $ 250 m/n; Ayudante mecánico, José Reposini con $ 160 m/n; Auxiliares: Ernesto Román y Matías Fernández con $ 100 m/n.

Contador de 2ª Clase, don Manuel Monetta con $ 300 m/n; Tenedores de Libros: Mario Repetto y Carlos Duchansoy con $ 200 m/n.; Auxiliares: Adalgiso Massone y Luis J. Fernández con $ 130 m/n.; Belisario Hernández, Adolfo Quijano, Juan C. Salas y Alfredo Blanco con $ 100 m/n.

Dibujantes: Carlos Aliprandi y Joaquín de Posadillo, con $ 150 m/n., Luis Repetti con $ 120 m/n.

Auxiliares de Secretaría, Archivo, Mesa de Entradas y Biblioteca: Adrián Coquet, Juan María Rocalde, Francisco Gualini y Dalmiro Seguí, con $ 150 m/n.; Carlos Bosque con $ 120 m/n.; Rodolfo Doblas, Ricardo E. Ferro y Eduardo Brana con $ 100 m/n.

Personal de litografía: Alberto Soldán con $ 240 m/n.; Julio Wedekind y Joaquín Moldes con $ 180 m/n.; José Lacoste con $ 150 m/n.; Enrique F. Diliego y Rafael F. Martínez con $ 100 m/n ; Miguel Montero con $ 80 m/n.; José Soldan con $ 60 m/n.

Tipógrafo: Edmundo Remur con $ 150 m/n

Médico: doctor Manuel Civit con $ 400 m/n y Auxiliar, Elías B. Ramírez con $ [illegible]0 m/n.

Art. 2º Los sueldos anteriores serán imputados por partes iguales á la partida 1, ítem 5, inciso 9º, del anexo I, y partida 1, ítem 8, inciso único del anexo K, del Presupuesto general para 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aprobando un convenio

Exp.-9532-H/904.

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

Exigiendo las necesidades del servicio el arrendamiento de un vapor con destino á las Comisiones de estudios de los ríos; y visto el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y Don Juan A. Savino para el alquiler del vapor «Torre Orsala» por el precio de doscientos pesos moneda nacional mensuales, ($200 m/n.) que la referida Dirección considera equitativo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de que se trata y autorízase el gasto de ($200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional mensuales, por el arrendamiento del vapor «Torre Orsala».

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K, Inciso único, ítem 8, del Presupuesto vigente (Ley Núm. 4170).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Autorizando obras en una Estación.

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para ensanchar el edificio de pasajeros de su Estación Fontezuela; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando obras en una Estación.

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir dos desvíos, modificar las vías auxiliares y cambiar el portón y la señal de entrada en su Estación Necochea; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando una obra en una Estación.

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para construir dos vías auxiliares y obras complementarias en la Estación Guaminí; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizado obras en una Estación

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para llevar á cabo las siguientes obras en su Estación Corral de Bustos: 1º un galpón para locomotoras; 2º una mesa para cargar carbón; 3º colocar una grua hidráulica y construir una casa para el capataz del galpón; 4º un desvío de trescientos sesenta y cinco metros de largo; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de la referencia; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando obras en una Estación.

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sur solicita autorización para llevar á cabo las siguientes obras en su Estación Tres Arroyos: 1º colocar nuevas vías auxiliares y desvíos adicionales y modificar los existentes; 2º ensanchar el andén de pasajeros; 3º construir dos ceniceros y colocar una grúa hidráulica; 4º construir una rampa para carga y descarga de máquinas; 5º una casa para el Inspector de la vía permanente, remover el brete con corral; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Autorizando obras en una Estación.

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Bs. Aires para construir una nueva vía auxiliar y modificar el empalme con la línea á Timote en su Estación Olascoaga; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Guarda-ganados en 95 pasos á nivel (F. C. O. de Bs. Aires).

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para colocar guarda-ganados en los noventa y cinco pasos á nivel que se detallan en la adjunta memoria descriptiva.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Modificación de un empalme y obras en una Estación (F. C. O. de B. Aires).

Benos Aires, Enero 4 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de B. Aires para efectuar modificaciones en el empalme del ramal á Riachuelo y llevar á cabo en su Estación Vélez Sársfield las obras complementarias que demuestran los adjuntos planos, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIII

Prolongación de vía y desvío en la Estación Ingeniero White (F. C. Sur).

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para prolongar una vía muerta y construir un desvío en su Estación Ingeniero White; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIV

Desvío en la Estación Ingeniero White (F. C. del Sur)

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para construir un desvío particular en su Estación Ingeniero White; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XV

Desvío particular en Ingeniero White (F. C. del Sur)

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para construir un desvío particular en su Estación Ingeniero White; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVI

Galpón y desvío en la Estación Las Toscas (F. C. O. de Bs. As.)

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa de F. C. O. de Buenos Aires, para construir un galpón y desvío en la Estación Las Toscas, del ramal de Olascoaga á Timote; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVII

Galpón y desvío en la Estación La Banda (F. C. B. A. y Rosario).

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir un galpón para depósito de azúcar y desvío correspondiente en su Estación La Banda; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos más abajo lo percibido ayer por el Registro de la Propiedad y los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	9 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	230 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	811 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	364 80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	196 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	355 30
	$	1.967 —

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	534 30
Boletín Oficial	»	63 50
	$	597 80

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

SALVANDO ERRORES TIPOGRÁFICOS DE LA TARIFA DE AVALÚOS

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Señor Inspector General de Aduanas:

Comunico á Vd. para su conocimiento y demás efectos que en la Tarifa de Avalúos, se han deslizado los siguientes errores tipográficos:

Referencias	ARTÍCULOS	DICE	DEBE DECIR
Advertencia 3ª	Mármol en block	35 $ m. cuadr:	35 $ m. cúbico
Nº 230	Vinagre en cascos ó damajuanas.	específico 0.15	específico 0.015
" 1.471	Bombas como las anteriores de más de 30 cent. de diámetro.	docena $ 0.25	docena $ 25.00
" 1.472	Id. de vidrio esmerilado ó de vidrio claro de 20 a 40 cent.	cocena $ 0.25	docena $ 25.00
" 1.473	Id. como las anteriores de más de 40 cent.	docena $ 0.40	docena $ 40.00
" 1.474	Id. de vidrio ó de cristal cortado, de 30 á 40 cent.	docena $ 0.35	docena $ 35.00
" 1.475	Id. como las anteriores más de 40 cent	docena $ 0.55	dscena $ 55.0C
" 1.555	Cajas para armas	kilo $ 1.50	cada úna $ 1.50
" 1.558	Id. como las anteriores	kilo $ 4.00	cada una $ 4.00
" 1.683	Pañuelos	de algodón sin vainilla, de más de 60 centímetros inclusive los llamados de yerba, los de bonbasí, bordato y semejantes.	de algodón con ó sin vainilla, de mas de 60 centímetros, inclusive los llamados de yerba, los de bombasí, bordátos y semejantes.
" 1.876	Tapados	de terciopelo y felpa de seda ó mezcla peso con caja.	de terciopelo y felpa de seda ó mezcla.
" 1.877	Id	25 %	50 %
" 2.001	Botones	de porcelana, loza, vidrio, ó hueso para ropa de hombre, y los de hule para muebles, muy ordinarios.	de porcelana, loza, vidrio, papier mache, o hueso para ropa de hombre, y los de hule para muebles, múy ordinarios.
" 2.962	Pintura	en pasta, verde, cardenillo ó imperial á base de cobre.	en pasta, verde cardenillo é imperial á base de cobre.
" 3.008	Sal de roca, para industria	kilo 0.05	kilo 0.015
" 3.340	Nota 2ª	Las películas para fotografías se aforarán por el doble de las placas en sus respectivos tamaños.	Las películas para fotografías se aforarán por la mitad de las placas en sus respectivos tamaños.

Saluda á Vd. atentamente.

C. MIRANDA NAÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance mensual del Palacio de Justicia, Ley Nº 4087, por el mes de Diciembre de 1904

DEBE — HABER

MESES		$ m/n	$ m/n	MESES		$ m/n	$ m/n
Nov'bre 30	Saldo que pasó al mes de Diciembre		641.679 79		Pagado por sueldos sobrestantes por Diciembre..............	890 —	
Dic'bre 31	Recibido del producido de los Boletines Oficial y Judicial por Diciembre..	11.820 60			Id. á A. Longo por compra de un caballo para el carro de los Boletines.	180 —	
	Idem de los Registros de la Propiedad, Hipotecas, embargos é inhibiciones por Diciembre..........	57.416 20	69.236 80		Id. por sueldos á los empleados de los Registros por Diciembre..	13.725 —	
			710.916 59		Depositado en el Banco descuento 5 °/. Montepío Civil	630 —	
					Pagado por sueldos de los empleados de los Boletines por Diciembre.... .	2.017 50	
					Depositado en el Banco descuento 5 °/. Montepío.	103 50	
					Id. al Banco multas á C. Braga y L. Ibarra cuenta. Montepío....	21 33	
					Juan Costa estampillas por Diciembre........	238 41	
					Leopoldo Mencini.........	2 60	17.808 34
					Saldo que pasa al mes de Enero de 1905 depositado en el Banco de la Nación á plazo fijo.....	500.000 —	
					Id. en cuenta corriente...	192.535 07	
					Efectivo en caja..........	152 43	
					Documentos pagos en cartera....................	420 75	693.108 25
			710.916 59		Sumas iguales		710.916 59

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.

José Martín Muñoz,
Habilitado.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 2

Buenos Aires, Enero 3 de 1905.

CAMBIOS DE DESTINOS Y SITUACIÓN DE REVISTA.—LICENCIAS.—NOMBRAMIENTO DE AYUDANTE EN LA SEGUNDA REGIÓN MILITAR.—USO DE CONDECORACIONES—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.—EDICTO.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios en calidad de capellán interino en comisión, á la 3ª Región Militar, el doctor don Juan C. Isella, del Colegio Militar de la Nación.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 11 de infantería, el Teniente 1º don Domingo H. Tello, del Batallón 13 de la misma arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su Legajo Personal.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar servicios, al Regimiento de Granaderos á Caballo, el Teniente 1º don Francisco Filippi, del 1º de caballería de línea; al Regimiento de 3º de caballería de línea, el Teniente 2º don Miguel R. Benvenuto, del 9º del arma; y al Regimiento 9º de la misma arma, el Teniente 2º don Luis M. Vázquez, del 3º de caballería.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios á la 2ª división del Gabinete Militar, el Teniente 1º don Juan A. Echenagucía, de la Plana Mayor Pasiva.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.—Vista la solicitud del señor jefe del Regimiento 8 de infantería de guardia nacional, y lo informado por el señor inspector del arma,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios, como ayudante del señor Jefe del Regimiento 8 de infantería de guardia nacional, el Teniente 2º don Fernando Meidac, de la Plana Mayor Inactiva.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su Legajo Personal.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 31 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios, como auxiliar de la 4ª división del Gabinete Militar, el Teniente coronel don Emilio López, de la Plana Mayor Disponible.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 31 de 1904.—Siendo necesario completar el personal de la 8ª división del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios á la 8ª División del Gabinete Militar, el Teniente coronel don José Suspisiche, de la Plana Mayor Activa; Mayor don Félix A. Buschiazzo, del Regimiento 1º de artillería (Gs. Nles. de la capital); Capitán don Carlos A. Gorse, de la 7ª Región Militar; Tenientes 2os. don Federico G. Igarrazábal, del Batallón 7º de infantería de línea, y don Carlos Muzzarelli, de la Escuela de Aplicación de Clases.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 31 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al Regimien-

to 7º de caballería de línea, el Capitán don Teodoro A. Villafañe, del Regimiento 1º del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, pidiendo pase á la Plana Mayor Disponible,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á revistar en la Plana Mayor Disponible, el Teniente 1º don Alfredo de Lemos, de la Plana Mayor Inactiva.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.—Vista la presente propuesta y existiendo vacantes,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al Arsenal de Guerra, como vocal de la inspección de armamentos, el Mayor don Romelio Fernández, de la 8ª división del Gabinete Militar; como auxiliar de secretaría, el Capitan don Neptalí Alviña, del Batallón 1º de Cazadores de los Andes y á la Escuela de Operarios Militares el Subteniente don Alberto Fernández Oro, del Batallón 2 de infantería montada.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al 1er. Batallón del Regimiento 7º de infantería de línea, el Teniente 1º don Arturo Giraldo, del Batallón 1º de Cazadores de los Andes.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.—Vista la antecedente propuesta,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al Hospital Regional de Cuyo como auxiliar del jefe del servicio sanitario el Cirujano de cuerpo, Alcibiades J. López.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la 8ª división del Gabinete Militar, el Teniente 2º don Pedro S. Lódolo, de la Plana Mayor Inactiva.

2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—GODOY.

Buenos Aires, Enero 3 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios, como auxiliar de la sección técnica de la 6ª Región Militar, el Teniente 1º don Carlos Argañaraz, de la 5ª división del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Enero 3 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 6º de Caballería de línea, el ex alumno de la Escuela de Caballería, Alférez don Diego Lamela, procedente del 12 de la misma arma (Gendarmería).

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Enero 3 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al Regimiento Escolta, 8 de caballería de línea, el pre voste don Luis Argerich, de la Escuela de Caballería.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Por un mes, al Cirujano de regimiento don Esteban P. Andaro, para permanecer en la Capital Federal.

Por un mes, al Mayor, 2º jefe del Regimiento 1º de artillería de montaña, don Octavio Fernández, para permanecer en Mendoza.

Por un mes, para bajar á la Capital Federal, al Teniente 2º don Guillermo Gómez, del Regimiento 5º de artillería de campaña.

Por veinte días, para pasar á Santiago del Estero, al Subteniente don Gaspar Soria, del destacamento del 1er. Batallón del Regimiento 8 de infantería de línea.

Por un mes, al alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad del Ejército, Juan Carlos Navarro, para pasar á San Juan.

Por un mes, al Teniente 2º del Regimiento 10 de caballería, don Fidel Val buena, para pasar á la Asunción del Paraguay.

Por un mes, al Capitán del Regimiento 3 de artillería de campaña, don Armando Sánchez, para bajar á la Capital Federal.

Por un mes, al Teniente 2º don José P. Páez, de la Escuela de Caballería, para pasar á la Provincia de San Luis.

Por un mes, al 2º jefe del Regimiento 4 de caballería de línea, Mayor don Froilán Leyría, para pasar á la Provincia de Córdoba.

Por un mes, al Teniente 1º del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, don Francis co Montbrum, para pasar al Campo de la Provincia de Mendoza.

Prórroga de veinte días, al Farmacéutico don José Bonacci.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.—Vista la solicitud del señor Jefe del Estado Mayor de la 2ª Región Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase Ayudante del señor Jefe del Estado Mayor de la 2ª Región Militar, al señor Mayor don Juan J. Martínez, de la misma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su Legajo Personal.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.—Visto el presente expediente del Mayor de Caballería de línea don Pedro Rosas y Belgrano, en el que reclama la medalla y certificado por la campaña de Río Negro y Patagonia; resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante sirvió en dicha campaña como cadete en el Batallón Guardia Provincial de Buenos Aires en 1876 desde Abril hasta Julio del año 1877, habiéndose encontrado en Blanca Grande, Fuerte General Paz y Junín; habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los que cooperaron al desalojo y sometimiento de los indios, en cuyo caso el recurrente se halla colocado en los beneficios de la Ley de Octubre 27 de 1881,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Entréguese por el Archivo del Ejército al Mayor don Pedro Rosas y Belgrano, la medalla de cobre por la campaña de Río Negro y Patagonia y el certificado correspondiente.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su Legajo Personal.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.—Visto el presente expediente, del Teniente 2º don Eugenio C. del Busto, en el que reclama las medallas y certificados por las campañas del Río Negro y Patagonia y la de los Andes; resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante sirvió en dichas campañas en calidad de alférez del Regimiento 3º de caballería de línea, desde Abril de 1881 hasta Octubre de 1884 habiéndose encontrado en Choele Choel y Norquin; habiéndose concedido en anteriores administracianes igual premio á los que cooperaron al desalojo y sometimiento de los indios, en cuyo caso el recurrente se halla colocado en los beneficios de la Ley de Octubre 27 de 1881 y 20 de Julio de 1885,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Entréguese por el Archivo del Ejército al Teniente 2º don Eugenio C. del Busto, las medallas de plata por las campañas de Río Negro y Patagonia y la de los Andes y los certificados correspondientes.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.—Visto el presente expediente del Excmo. señor Teniente General retirado don Donato Alvarez, por el que reclama la medalla y certificado por la campaña del Río Negro y Patagonia; resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante sirvio en dicha campaña en calidad de Coronel Jefe de la frontera sur de Santa Fe y accidentalmente del Regimiento 8 de caballería de línea, desde el 2 de Enero hasta el 30 de diciembre de 1872, habiéndose encontrado en Fuerte General Gainza; habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los que cooperaron al desalojo y sometimiento de los indios, en cuyo caso el recurrente se halla colocado en los beneficios de la Ley de octubre 27 de 1881,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Entréguese por Archivo del Ejército al Excmo. señor Teniente General retirado don Donato Alvarez, la medalla de oro por la campaña del Río Negro y Patagonia y extiéndasele el certificado correspondiente.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º retirado don Flavio Adaro el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Ma-

ría Arredondo, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Concédese al Cirujano de cuerpo, doctor don Julio R. Garino, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Celia Correa Luna, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—GODOY.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Concédese al Teniente 2°, del Regimiento 10 de Caballería de línea, don Fidel Valbuena, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Virginia Grosa, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—GODOY.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente coronel don Agustín Matorras, se cita, llama y emplaza al Mayor don Pedro J. Bequera, para que, dentro del término de tres días á contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este juzgado, sito en la 7ª división del Gabinete Militar, Casa de Gobierno, en las horas hábiles, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por cobro de una deuda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Enero 2 de 1905.—*Guillermo J. Mohr*, Teniente 2°, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á licitación para el día 20 de Enero de 1905, para la provisión del siguiente vestuario de invierno, con destino á las gendarmerias de los Territorios Nacionales.

901 Ponchos—922 blusas—1014 pantalones—721 kepis—94 tricotas—619 pares botas—104 pares botas con herraduras—431 pares botines.

Por la 1ª Sección del Ministerio se darán las informaciones necesarias.—*El Subsecretario.* v-20-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

IMPUESTO GENERAL.

Se hace saber á los contribuyentes que se ha prorrogado hasta el 15 del corriente el cobro sin multa del Impuesto General y de Análisis del cuarto trimestre del año 1904.—*El Secretario.* Enero 3 de 1905.— v-15 de Enero.

En la Oficina de Recaudación del Impuesto General se encuentran á disposición de los contribuyentes los formularios para solicitar el pago por año adelantado del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por las propiedades y negocios, con el descuento que establece la Ordenanza. El Secretario. v-10 de Enero.

LICITACIONES

Licitación para la colocación de cañerías de agua corriente en el Hospital Enrique Tornú. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905.
v-12 de Enero.

Licitación para la provisión de 150 mulas chúcaras, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 15 p.m. Condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires.—Enero 1° de 1905. v-10-Enero

---

Licitación para la provisión de aceite de máquinas, y cilindros de los Talleres municipales. Tendrá lugar el día 9 de Enero próximo á la 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904. v-9-Enero.

Licitación para efectuar obras en el Corralón Sur de limpieza; Tendrá lugar el día 9 de Enero próximo á lás 2.15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904. v 9-Enero.

Licitación para la provisión de camas y mesas de hierro, colchones y almohadas de lana y de soltera marina, saliveras, mesas para comer, y para medicamentos á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 10 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904. v-10 de Enero.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de melaza á la Administración de Limpieza, durante el primer trimestre de año 1905. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.
v-5-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Se cita á los Jubilados Nacionales para que concurran á esta Caja, Av. de Mayo 822, antes del 20 del corriente de 10 á 5 p. m. á acreditar su identidad y registrar su firma, sin cuyos requisitos no se liquidará ninguna jubilación —Enero 4 de 1905. —*El Secretario.* v-20 de Enero.

Administración General de Impuestos Internos.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días á los que se consideren con derecho á los siguientes objetos: Tres fardos tabaco con un contenido total de doscientos setenta y un kilos que fueron detenidos en la vía pública el día 24 de Abril del año 1903, según expediente N° 489 sección primera, año 1903; seis fardos tabaco nacional y dos paquetes conteniendo setenta y cinco cajas vacías para cigarros, que fueron detenidos en la vía pública el día 22 de Septiembre del corriente año, según expediente N° 204, sección primera, año 1904; diez kilos tabaco picado, siete kilos palo tabaco, un mil doscientos cigarros del país, trescientos cigarros imitación toscanos y una balanza común, que fueron encontrados el día 22 de Septiembre del corriente año, en una pieza de la casa calle 24 de Noviembre N° 413, de propiedad de doña Luisa R. de Roldán, según expediente N° 187, sección primera, año 1904, para que se presenten á reclamarlos á la Administración de Impuestos Internos calle Rivadavia N° 423, previniéndose que si vencido dicho término no se presentasen á reclamarlos, se procederá de conformidad á lo prescripto por el Art. 48 de la Ley N° 3764.—*T. O. Suárez*, Jefe de Sumarios. v-23-Enero.

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por Leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y á los de Bonos Municipales de Ley de 22 Noviembre de 1891 que, de acuerdo con lo establecido por dichas leyes, no habiéndose presentado licitadores á la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Enero próximo, la Junta de esta Administración, en sesión de la fecha, resolvió proceder á verificar los respectivos sorteos cuyo resultado se expresa á continuación; así como el de Bonos Muncipales de 1882 y el de Fondos Públicos á oro de Ley de 3 de Noviembre de 1887:

Empréstito Nacional Interno

LEY DE 23 DE JUNIO DE 1891

241 títulos serie A de $ 100 con cupón 55—Números

4	3683	6513	8856	11102	13828	15717
157	3786	6535	8891	11145	13931	15738
255	3816	6617	8914	11167	13977	15769
355	3850	6782	8952	11240	14109	15801
417	3914	6994	8979	11358	14174	15826
480	3982	7039	9011	11383	14372	15848
533	4005	7060	9067	11467	14434	15879
576	4072	7105	9118	11485	14495	15900
640	4121	7131	9155	11548	14540	15939
742	4180	7227	9246	11607	14765	15957
806	4212	7402	9295	11646	14803	15977
886	4252	7570	9348	11712	14897	16000
944	4355	7616	9406	11741	14957	16015
1035	4383	7650	9477	11866	15005	16031
1140	4415	7740	9550	12022	15039	16054
1195	4472	7794	9629	12110	15097	16081
1271	4672	7837	9699	12303	15140	16101
1499	4735	7907	9780	12343	15240	16118
1827	4774	7958	9919	12401	15274	16137
1920	4853	7996	10164	12474	15303	16158
1955	4911	8029	10210	12520	15327	16186
2105	4995	8044	10275	12572	15345	16238
2147	5035	8061	10290	12638	15362	16273
2231	5161	8090	10305	12737	15377	16300
2322	5265	8106	10320	12784	15397	16336
2429	5353	8138	10392	12826	15419	16358
2566	5393	8165	10522	12940	15442	16386
2621	5798	8224	10582	12989	15461	16430
2671	5973	8339	10664	13014	15485	16458
2692	6001	8397	10704	13096	15510	16475
2728	6049	8519	10726	13150	15546	16500

2836 6111 8587 10790 13257 15566
2893 6177 8653 10846 13349 15601
3590 6274 8751 10949 13721 15652
3641 6484 8815 11085 13787 15679

64 títulos serie B de $ 500 con cupón 55

95 1566 2515 3453 3961 4260 4523
382 1658 2560 3556 3988 4297 4539
511 1826 2583 3674 4013 4320 4568
695 1841 2644 3698 4040 4346 4591
1123 1898 2813 3729 4066 4366
1179 2065 2889 3776 4086 4395
1244 2099 2989 3858 4165 4426
1298 2137 3123 3889 4186 4452
1333 2300 3276 3910 4211 4469
1450 2422 3317 3936 4240 4494

96 títulos serie C de $ 1000 con cupón 55

84 2187 4297 5498 6449 7185 7558
489 2254 4423 5538 6513 7212 7578
544 2394 4443 5553 6626 7241 7606
661 2507 4478 5623 6674 7264 7628
1031 2741 4551 5738 6779 7286 7652
1137 2969 4645 5795 6818 7307 7669
1260 3221 4855 5838 6895 7336 7687
1374 3289 4927 5899 6948 7356 7707
1531 3326 5040 5979 6963 7375 7731
1672 3359 5104 6099 6981 7431 7756
1924 3405 5128 6124 7073 7456 7780
2000 3465 5313 6271 7096 7476 7816
2040 3780 5378 6316 7119 7499
2136 3890 5453 6376 7157 7536

98 títulos serie D de $ 5000 con cupón 55

495 2046 2582 2894 3360 4094 4681
634 2062 2634 2911 3404 4118 4696
756 2086 2654 2930 3424 4143 4760
946 2235 2687 2959 3452 4175 4808
1121 2296 2705 2974 3483 4231 4845
1554 2328 2725 3055 3515 4274 4876
1643 2366 2747 3085 3532 4321 4899
1723 2384 2765 3109 3548 4360 4922
1778 2408 2781 3154 3579 4385 4949
1796 2424 2801 3172 3672 4419 4978
1828 2451 2820 3215 3805 4455 5018
1921 2474 2840 3233 3873 4476 5037
1955 2498 2861 3264 3906 4498 5121
2007 2520 2876 3287 4013 4609 5145

Empréstito de 1892

LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1891

56 títulos serie A de $ 100 con cupón Números

20008 21448 22888 24328 25768 27208 28617
20190 21628 23068 24508 25935 27388 28828
20368 21808 23248 24639 26161 27568 29007
20548 21991 23428 24640 26321 27748 29188
20728 22168 23609 24641 26440 27844 29368
20908 22348 23788 24642 26668 28145 29548
21088 22522 23968 24643 26818 28288 29728
21268 22703 24148 24644 27028 28468 29908

45 títulos serie B de $ 500

20067 21327 22587 23847 25007 26267 27527
20245 21509 22767 24027 25187 26447 27711
20427 21688 22947 24207 25368 26627 27904
20607 21867 23127 24387 25547 26807
20786 22047 23307 24467 25727 26987
20967 22227 23470 24648 25907 27167
21141 22434 23656 24827 26087 27365

28 títulos serie C de $ 1000

10094 10814 11534 12254 12965 13671 14414
10274 10994 11723 12434 13154 13874 14594
10454 11178 11893 12610 13334 14019 14774
10634 11348 12074 12797 13514 14235 14954

6 títulos serie D de $ 5000

6006 6188 6368 6548 6728 6908

Empréstito Popular Interno

LEY DE 17 DE MAYO DE 1898

150 títulos serie A de $ 100 con cupón 25 — Números

16 1468 2922 4372 5823 7276 8728
78 1535 2986 4438 5887 7343 8795
206 1600 3052 4504 5950 7408 8860
214 1666 3118 4570 6022 7474 8925
280 1731 3184 4636 6088 7541 8989
348 1798 3251 4693 6154 7611 9058
414 1864 3316 4768 6221 7672 9126
481 1930 3381 4834 6286 7738 9197
544 2001 3448 4900 6352 7804 9256
555 2062 3514 4966 6418 7871 9322
676 2100 3580 5032 6486 7936 9389
742 2202 3646 5098 6555 8002 9453
808 2260 3712 5164 6616 8068 9521
869 2326 3774 5231 6682 8134 9587
940 2385 3856 5293 6748 8200 9652
954 2449 3909 5362 6814 8267 9718
955 2526 3976 5428 6879 8332 9784
1072 2590 4043 5495 6946 8401 9850
1073 2656 4108 5561 7012 8464
1074 2722 4174 5626 7088 8530
1458 2775 4240 5692 7144 8596
1459 2905 4304 5758 7214 8663

357 títulos serie B de $ 500 con cupón 25—Números

13 3382 6734 10111 13477 16844 20220
62 3447 6794 10176 13533 16909 20275
145 3511 6877 10241 13603 16980 20341
211 3575 6943 10309 13675 17037 20409
280 3643 7009 10375 13741 17107 20473
345 3684 7075 10437 13807 17178 20540
400 3775 7141 10507 13873 17239 20605
475 3841 7208 10573 13939 17306 20671
539 3930 7273 10639 14004 17371 20736
607 3973 7339 10699 14071 17437 20803
636 4041 7405 10771 14139 17503 20869
637 4105 7471 10837 14203 17560 20926
638 4171 7537 10903 14269 17631 21001
639 4237 7609 10965 14335 17701 21067
1041 4303 7660 11015 14401 17769 21135
1042 4369 7735 11101 14471 17833 21199
1069 4435 7804 11167 14499 17898 21265
1135 4505 7868 11233 14599 17966 21331
1201 4567 7933 11301 14665 18030 21399
1268 4633 7998 11365 14748 18097 21461
1333 4699 8067 11431 14797 18166 21529
1400 4763 8131 11497 14863 18225 21587
1465 4877 8197 11563 14929 18295 21661
1531 4906 8260 11640 14989 18361 21727
1597 4963 8329 11696 15061 18427 21793
1663 5023 8395 11761 15128 18493 21859
1729 5095 8461 11828 15193 18560 21925
1795 5164 8528 11893 15259 18626 21991
1861 5227 8593 11959 15325 18691 22057
1927 5293 8656 12025 15391 18757 22123
1993 5346 8724 12092 15457 18823 22178
2059 5425 8828 12157 15523 18889 22255
2125 5491 8858 12232 15593 18952 22322
2191 5564 8925 12289 15654 19021 22387
2257 5623 8991 12355 15721 19086 22453
2323 5729 9016 12421 15787 19159 22520
2389 5752 9121 12487 15853 19220 22585
2455 5821 9187 12553 15919 19285 22651
2521 5887 9253 12619 15982 19351 22716
2587 5953 9325 12685 16051 19417 22782
2656 6019 9385 12751 16124 19483 22849
2719 6085 9451 12817 16183 19549 22915
2785 6151 9517 12883 16249 19625 22981
2851 6217 9583 12949 16316 19683 23047
2928 6283 9649 13043 16381 19753 23113
2980 6349 9715 13081 16446 19817 23178
3049 6414 9780 13147 16513 19880 23245
3115 6479 9847 13213 16579 19942 23311
3181 6547 9913 13279 16616 20011 23377
3247 6630 9977 13345 16711 20081 23443
3311 6676 10045 13411 16775 20144 23509

424 títulos serie C de $ 1000 con cupón 25 — Números

22 4053 8081 12107 16133 20159 24188
95 4119 8147 12173 16220 20225 24251
161 4200 8213 12239 16265 20291 24317
227 4250 8271 12305 16331 20357 24383
294 4319 8345 12371 16397 20423 24449
359 4387 8411 12404 16463 20518 24515
425 4432 8454 12511 16529 20555 24589
474 4517 8543 12569 16595 20621 24647
575 4583 8641 12635 16661 20686 24694
623 4649 8675 12701 16727 20748 24796
689 4715 8741 12767 16794 20819 24843
755 4781 8826 12833 16859 20885 24911
821 4842 8873 12901 16926 20951 24977
887 4913 8939 12964 16991 21017 25043
955 4972 9005 13031 17057 21083 25109
1019 5045 9071 13097 17123 21149 25173
1083 5119 9137 13163 17189 21215 25241
1151 5177 9203 13229 17249 21281 25307
1217 5243 9274 13295 17321 21344 25373
1271 5309 9335 13361 17387 21413 25439
1349 5375 9401 13427 17454 21473 25505
1415 5438 9467 13493 17519 21545 25571
1478 5507 9533 13559 17586 21611 25637
1547 5573 9599 13625 17651 21677 25703
1613 5635 9665 13691 17716 21742 25769
1679 5705 9731 13757 17783 21809 25827
1745 5771 9797 13823 17849 21875 25901
1811 5838 9863 13889 17915 21941 25968
1877 5904 9935 13926 17981 22007 26033
1942 5978 9995 14095 18047 22074 26099
2006 6040 10061 14096 18113 22139 26150
2065 6102 10127 14173 18179 22205 26231
2141 6165 10193 14219 18245 22271 26297
2207 6233 10259 14260 18312 22337 26363
2273 6299 10325 15411 18378 22393 26427
2338 6365 10391 14417 18440 22468 26493
2398 6431 10457 14480 18509 22535 26561
2472 6497 10523 14549 18575 22601 26622
2531 6574 10589 14615 18641 22667 26694
2615 6629 10655 14681 18707 22739 26759
2669 6695 10721 14747 18773 22797 26825
2735 6761 10787 14813 18839 22865 26893
2815 6827 10853 14881 18905 22931 26957
2870 6893 10919 14948 18969 22997 27022
2933 6959 10995 15010 19037 23076 27087
2999 7028 11051 15077 19103 23129 27168
3064 7092 11117 15143 19169 23195 27218
3131 7159 11183 15209 19235 23264 27277
3197 7223 11249 15275 19301 23326 27353
3264 7291 11315 15341 19367 23393 27419
3329 7355 11381 15377 19430 23450 27482
3395 7421 11455 15473 19499 23525 27551
3461 7490 11514 15598 19565 23592 27617
3527 7553 11579 15605 19631 23657 27683
3593 7617 11645 15674 19697 23723 27749
3659 7687 11711 15778 19781 23789 27815
3726 7751 11777 15803 19830 23850 27881
3791 7818 11843 15866 19895 23921 27947
3857 7883 11909 15935 19969 23987
3923 7949 11975 16001 20027 24054
3989 8015 12041 16067 20094 24119

15 títulos serie D de $ 5000 con cupón 25—Números

60 258 456 654 852
126 324 522 720 918
192 391 591 786 984

Empréstito de Consolidación Municipal.

LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1891

7 títulos serie A de $ 5000 con cupón de Julio de 1905—Números

37 177 317 456 599 738 877

71 títulos serie B de $ 1000

81 1622 3161 4701 6241 7775 9321
222 1761 3300 4841 6381 7921 9462
360 1901 3472 4983 6520 8061 9602
502 2041 3582 5127 6660 8201 9741
642 2181 3721 5261 6801 8344 9881
781 2321 3862 5401 6941 8482
921 2471 4001 5542 7081 8621
1062 2601 4141 5681 7222 8767
1202 2743 4281 5821 7361 8902
1341 2881 4422 5961 7502 9041
1481 3021 4561 6102 7612 9281

72 títulos serie C de $ 500

12 1552 3092 4641 6172 7713 9253
151 1692 3232 4772 6312 7852 9392
294 1835 3371 4912 6452 7992 9532
432 1972 3512 5052 6592 8132 9672
572 2112 3652 5192 6732 8272 9795
712 2252 3801 5332 6872 8412 9796
848 2392 3932 5472 7012 8552
992 2532 4073 5612 7152 8692
1133 2672 4200 5803 7292 8832
1287 2812 4352 5892 7432 8972
1412 2952 4492 6032 7572 9112

350 títulos serie D de $ 100 — Números

64 7064 14064 21064 28064 35064 42066
204 7204 14204 21204 28204 35204 42204
344 7344 14344 21344 28344 35344 42344
484 7484 14484 21484 28484 35484 42484
620 7624 14624 21624 28624 35624 42624

764	7764	14764	21764	28764	35764	42764
904	7904	14904	21904	28904	35904	42904
1044	8044	15044	22044	29044	36044	43044
1184	8184	15184	22184	29184	36184	43184
1324	8324	15324	22324	29324	36324	43324
1464	8466	15464	22464	29489	36464	43464
1604	8604	15604	22604	29604	36604	43604
1744	8744	15744	22744	29744	36744	43744
1884	8884	15884	22884	29884	36885	43884
2024	9024	16024	23024	30024	37024	44024
2164	9164	16164	23164	30164	37164	44164
2304	9304	16304	23304	30304	37304	44304
2444	9444	16444	23444	30444	37444	44444
2584	9584	16584	23584	30584	37584	44584
2724	9724	16725	23724	30723	37724	44724
2865	9864	16864	23864	30864	37864	44864
3004	10004	17004	24004	31004	38004	45003
3144	10144	17144	24144	31144	38144	45144
3284	10284	17284	24284	31284	38284	45284
3424	10424	17424	24424	31424	38419	45424
3564	10564	17565	24564	31564	38564	45560
3704	10704	17704	24704	31704	38704	45681
3844	10844	17844	24844	31844	38844	45700
3984	11021	17984	24984	31984	38984	46244
4124	11124	18124	25124	32124	39124	46245
4264	11262	18264	25264	32264	39264	46265
4404	11405	18404	25404	32404	39404	46104
4544	11544	18544	25544	32544	39544	46545
4684	11684	18684	25684	32684	39684	46684
4824	11824	18824	25824	32824	39824	46824
4964	11964	18964	25977	32964	39964	46964
5104	12104	19104	26104	33105	40104	47104
5244	12244	19244	26244	33244	40244	47246
5384	12384	19384	26384	33384	40384	47393
5524	12524	19524	26523	33524	40524	47505
5664	12664	19664	26664	33664	40664	47664
5804	12804	19804	26811	33804	40804	47804
5944	12944	19944	26944	33944	40944	47944
6084	13084	20084	27084	34084	41084	48084
6224	13224	20224	27224	34224	41224	48224
6364	13364	20364	27364	34364	41364	48364
6504	13504	20504	27504	34505	41504	48504
6644	13644	20644	27644	34644	41644	48644
6784	13784	20784	27784	34784	41785	48803
6924	13924	20924	27924	34924	41924	48925

Bonos Municipales

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882

12 títulos serie A de $ 1000 con cupón 89

Números

145	384	552	980	1492	1651
156	494	561	1301	1503	1904

29 títulos serie B de $ 500 con cupón 89

Números

22	317	715	1660	2333	2836
79	536	1018	2055	2362	2862
197	582	1295	2151	2390	2916
217	661	1378	2170	2392	2917
308	708	1583	2264	2592	

20 títulos serie C de $ 200 con cupón 89

Números

294	801	1384	2201	2451	3017	3424
477	1256	1557	2296	2600	3101	3433
799	1371	1715	2306	2881	3328	

12 títulos serie D de $ 50 con cupón 89

Números

45	178	569	1022	1090	1553
143	233	577	1069	1118	1650

Fondos Públicos á oro de 4 1/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887. - VENCIMIENTO DE 1° DE MARZO DE 1905.

13 títulos serie B. de $ 500 con cupón 34

Números

7	367	566	1129	1220	1351	1440
365	381	915	1161	1302	1386	

6 títulos serie C de $ 1000 con cupón 34

Números

84	131	398	473	479	584

4 títulos serie D de $ 5000 con cupón 34

Números

138	141	145	278

El pago de todos los títulos sorteados se efectuará del 1° al 10 de Enero próximo, con excepción de los Fondos Públicos á oro que se pagarán á su vencimiento de Marzo, y en los mismos días de los meses subsiguientes, siendo entendido que desde el 1° de Enero no devengan renta.—Buenos Aires Diciembre 21 de 1904.—*Miguel A. Gely*, Secretario-Contador.

v-10-Enero

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 95 centímetros—Manga 1 metro 10 centímetros—Puntal 0 metro 25 centímetros—Es de dos proas, pintado por dentro y fuera de color verde y su construcción es de madera de pino.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905.—*P. A. Victorica.* v-10-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Talai», jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 45 centímetros—Manga 1 metro 04 centímetros—Puntal 0 metro 58 centímetros. Tiene cinco pares de curvas de pino blanco, popa cuadrada, taco de proa y costillete, forrada toda de pino blanco, pintada de colorado por dentro y blanco por fuera.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905. v-10 Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en las aguas del Riachuelo y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La primera, de nombre «La Colorada» es de madera de pino y mide: Eslora 6 metros 5 centímetros—Manga, 1 metro 30 centímetros—Puntal, 0 metro 40 centímetros.—Tiene dos remos y dos toletes

La otra mide:—Eslora, 4 metros 90 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 38 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las proximidades de Puerto Canals (Rosario), de nombre «Luis Umberto», previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 10 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 44 centímetros.—Está construída con cinco curvas de algarrobo, taco á popa y castillete á proa, forrada de pino blanco y pintada de verde con una faja blanca y la regala color rosa.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el paraje denominado. «Vuelta del Paraguay», jurisdicción de la Subprefectura del Baradero, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 59 centímetros. Manga metro 85 centímetros. Puntal 0 metro 65 centímetros. Está pintado de blanco.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica* v-15 de Enero

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Uruguayo», que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones de «Banco Chico» y que se encuentra depositada en la Subprefectura-Resguardo de La Plata; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 83—Manga, centímetros 0 metro 92 centímetros—Puntal, 0 metro 50 centímetros—Su fondo está pintado de negro y de blanco la línea de flotación.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en la desembocadura de Arroyo «Méndez», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Alvear, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes.—Eslora 8 metros 80 centímetros.—Manga 0 metro 60 centímetros.—puntal 0 metro 35 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancloté como de seiscientos kilos (600 Kg.) que ha levantado el ancla del vapor inglés «Baltasan», en el Puerto de Villa Constitución, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor.

v-15-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Ernesto Quesada, ha dispuesto se cite llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por don **Martín Aldazábal,** ya sean como herederos ó acreedores, para

que, dentro de dicho de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.—*Enrique A. Peña*. Secretario. v-21-Enero.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Eduardo Lan, Juez de Instrucción de la Armada y Capitán de Fragata, en virtud ignorarse el paradero del conscripto marinero Liborio M. Pardo, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Argentino, de veintidós años, jornalero, estatura, un metro sesenta y siete centímetros, color trigueño, cabello castaño, ojos pardos, nariz regular, usa bigote, de estado soltero, enrolado en la primera región «La Plata» y en servicio de la Armada á bordo del Crucero 25 de Mayo, en el mes de Noviembre del corriente año, é hijo de Fabio y Vicenta Galeano.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en el pontón «La Paz», Dársena Sud del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que le instruye de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el juicio que como tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las deligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.—*Eduardo Lan*. v. 9 Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC.

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de Enero de 1905, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, con la presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-14 de Enero.

Se llama á licitación para ejecutar la ampliación y reparación de las obras sanitarias del Hospital San Roque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas domiciliarias (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad el día 14 de Enero de 1905 á la 1 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.— *Federico C Stavelius*, Secretario. v-15 de Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 5 de Enero de 1905 á las 2 p.m., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital el año 1905. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.—*El Oficial Mayor*. v-5-Enero.

División de Minas y Geología

SOLICITUD DE MINA DE CARBÓN

Territorio Nacional del Neuquén

Buenos Aires, á siete de Diciembre de 1904. Señor Director del Departamento de Minas y Geología: Francisco Russo, de estado casado, domicilado en la calle de Libertad Nº. 829, de profesión talabartero, expongo: 1º Que de acuerdo con el Art. 111 del C. de Minería; vengo á denunciar como descubridor la existenciade un criadero de mineral de carbón de piedra, en terreno donde no se ha registrado criadero alguno dentro del radio de cinco kilómetros. 2º Este criadero está situado á siete mil metros hacia el Este, de la lah bor practicada por el Ingeniero Allchurce en la quebrada conocida con el nombr de Thilhué en la falda Sur de la margen Este del Neuquén, Distrito de Chos Malal, de cuya ubicación precisa, da cuenta en su informe oficial. 3º Acompaño muestra del mineral de carbón de piedra descubierto en ese Territorio y Distrito. 4º Señalo para ubicar las pertenencias como punto de partida el señalado en el croquis adjunto con la letra A que está situado proximamente á 7,000 metros del pozo á que me he referido, en línea recta hacia el Este. De ese mojón se medirán 600 metros hacia el Este hasta el mojón B, de ese punto hacia el Sur 400 metros hasta el mojón C, de aquí hacia el Oeste 600 metros hasta la letra D, y de aquí 400 metros hacia el Norte hasta dar con la letra A, que sirvió de punto de partida. Todas estas medidas serán en línea recta formando un total de dos unidades de pertenencias que solicito. 5º El terreno pertenece al Estado, está inculto y sin arrendar; y limita por todos sus lados con propiedades del Estado. El nombre de la mina será: «Porvenir». Por tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia etc.—Francisco Russo —Presentada esta solicitud hoy siete de Diciembre de 1904 á las 2 y 45 pasado meridiano. Conste, firmado. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904. Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé á este expediente el tramite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.— Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904. Regístrese y publíquese conforme al Art. 119 en el Boletín Oficial, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, firmado:—*E. Hermitte*. Nº. 602 v. 18 Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

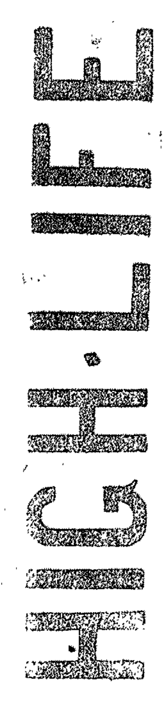
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.758

«PERLITOS»

Diciembre 29 de 1904.—Dannemann y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-5-Enero.

Acta Nº 14.787



Enero 3 de 1905.—Engelbert, Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-11-Enero.

Acta. Nº 14.786

«GOMA»

Enero 3 de 1905.—Guillermo Scotto.— Distinguir los artículos de la clase 66, con excepción de caramelos de goma. v-11-Enero.

Acta Nº 14.788

«HIGHLAND CLAN»

Enero 3 de 1905.—The Distillers Company, Limited.—Distinguir bebidas espirituosas, clases 68 y 69. v 11-Enero

Acta Nº 14.785

«Lubricantina Summer»

Enero 2 de 1905 —Standard Oil Company. —Distinguir aceites lubrificantes, clase 9. v-10-Enero.

Acta Nº 14.782

«Lubricantina A T 2»

Enero 2 de 1905.—Standard Oil Company. — Distinguir aceites lubrificantes, clase 9. v-10-Enero.

Acta Nº 14.761

«ELECTRICO»

Diciembre 29 de 1904.—Manuel M. Casanova.—Distinguir jabones y perfumes, clase 58. v-5-Enero.

Acta Nº 14.757

«REGALOS»

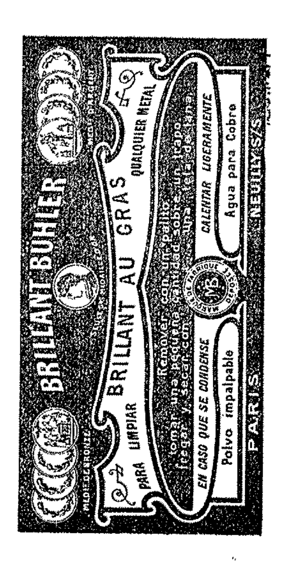
Diciembre 29 de 1904.—Dannemann y Cía. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-5 Enero.

Acta Nº 14.756

«CORDIAL MEDOC»

Diciembre 29 de 1904.—G. A. Jourde.— Distinguir bebidas espirituosas, clases 68 y 69. v-5-Enero.

Acta Nº 14.776



Diciembre 31 de 1904. — Vve. Henry Levy.—Distinguir pomadas para limpiar metales, clases 14 y 32. v-9-Enero.

Acta Nº 13.883



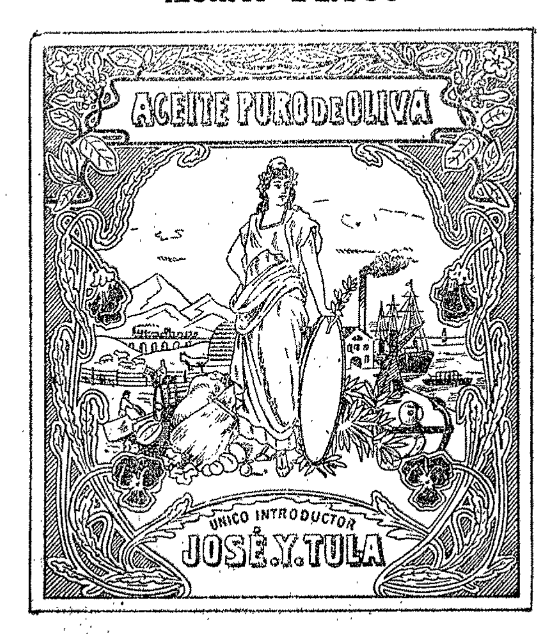
Julio 11 de 1904.—Federico Sirone y Cía. Distinguir los artículos de las clases 9, 10, 12, 14, 15, 32, 33, 33, 58, 59 y 61 á 71 (modificada). v-7-Enero.

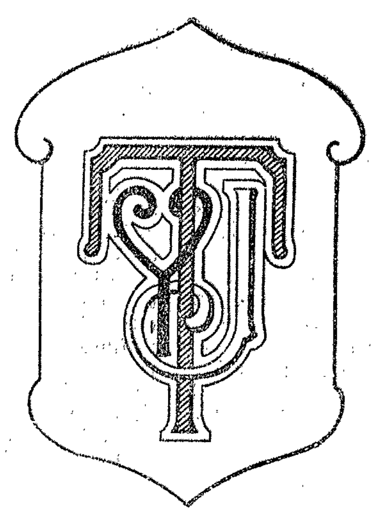
Acta Nº 14.763

«SALUTARIS»

Diciembre 30 de 1904.—Juan Barbará (hijo). Distinguir aguas minerales, clase 69. v-7-Enero.

Acta Nº 14.760





Diciembre 29 de 1904.—José Y Tula.—Distinguir los artículos de las clases 64 á 69. v-7-Enero.

Acta Nº 14.759



Diciembre 29 de 1904.—José D. Macía. Distinguir los artículos de las clases 64 á 69. v-7-Enero.

Acta Nº 14.762

«ARCA DE NOE»

Diciembre 30 de 1904.—Hermann Thöle. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v 7-Enero.

Acta Nº 14.754

«MELITTA»

Diciembre 29 de 1904.—Dannemann y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-Enero.

Acta Nº 14.768



Diciembre 30 de 1904.—Compañía Cervecería Bieckert (1900) Ltda Distinguir cerveza, clase 68. v 7 Enero.

Acta Nº 14.772





Diciembre 31 de 1904.—Barbier é hijos.—Distinguir bebidas de la clase 68.
v 9 Enero.

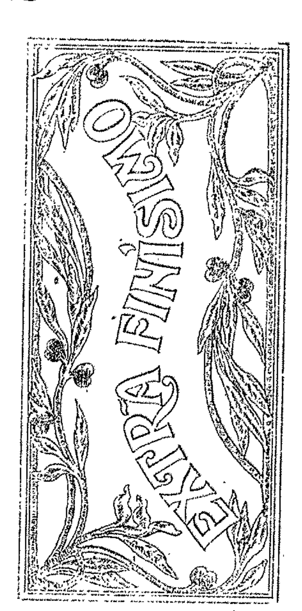
Acta Nº 14.777



Diciembre 31 de 1904.—Vve Henry Levy.—Distinguir líquido para limpiar metales, clases 14 y 32.
v-9-Enero.

Acta Nº 14.778





Diciembre 31 de 1904. - Sotelo, García y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-10-Enero.

Acta Nº 14.780

«Lubricantina A T 1»

Enero 2 de 1905.—Standard Oil Company. — Distinguir aceites lubrificantes, clase 9.
v-10-Enero.

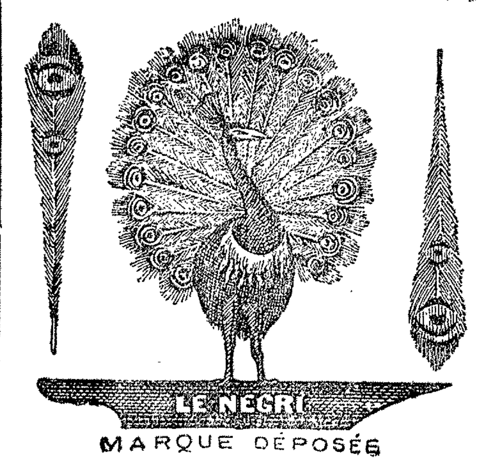
Acta Nº 14.781

«Lubricantina 25/30»

Enero 2 de 1905.—Standard Oil Company.— Distinguir aceites lubrificantes, clase 9.
v-10-Enero.

Acta Nº 14.755

CURE-DENTS STÉRILISÉ



Diciembre 29 de 1904.—Víctor Florentín Gabriel Charavet.—Distinguir escarbadientes, clase 80.
v-10-Enero.

Acta Nº 14.783

«Lubricantina C 1 A»

Enero 2 de 1905 - Standard Oil Company. Distinguir aceites lubrificantes, clase 9.
v-10 Enero.

Acta Nº 14.784

«Lubricantina 903»

Enero 2 de 1905.—Standard Oil Company.— Distinguir aceites lubrificantes, clase 9.
v-10-Enero.

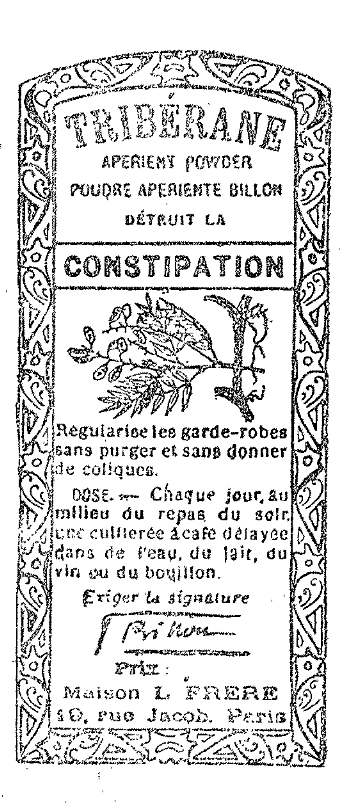
Acta Nº 14.771





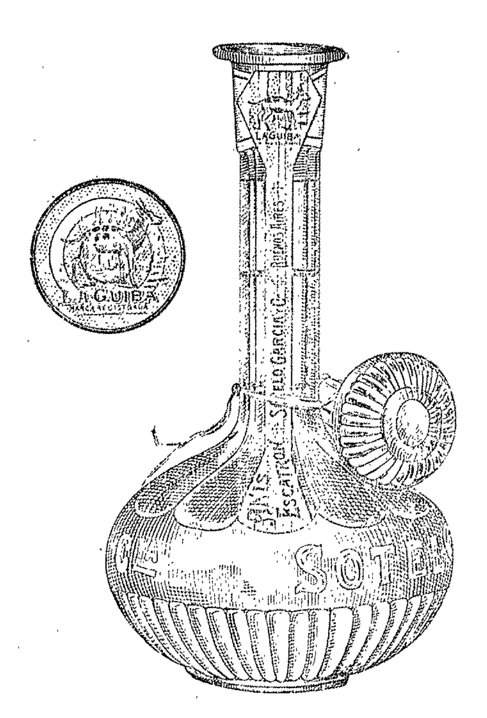
Diciembre 31 de 1904.—Pío Moro fú T. Distinguir aceites de la clase 64.
v-9-Enero.

Acta Nº 14.775



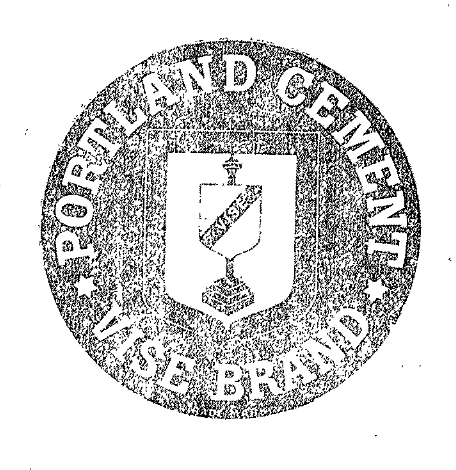
Diciembre 31 de 1904.—A. Champiguy y Cía.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-9-Enero.

Acta Nº 14.779



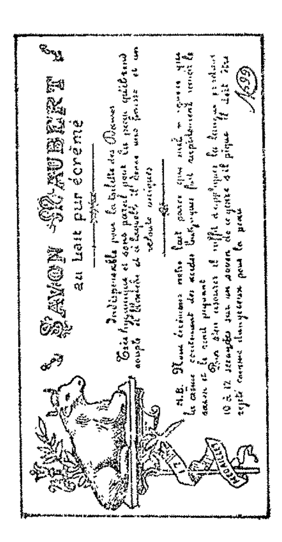
Diciembre 31 de 1904.—Sotelo, García y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-9-Enero.

Acta Nº 14.773



Diciembre 31 de 1904.—Alberto Homps. Distinguir cemento Portland, clase 29.
v-9-Enero.

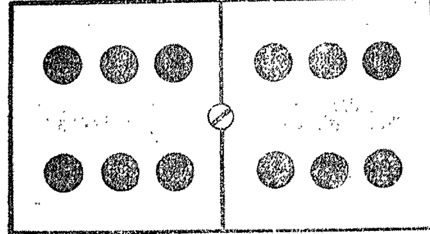
Acta Nº 14.673



Diciembre 15 de 1904.—A. des Cressonnieres y Cía. Distinguir jabones, clases 14 y 58. v-7-Enero.

Acta Nº 14.771

DOMINÓ



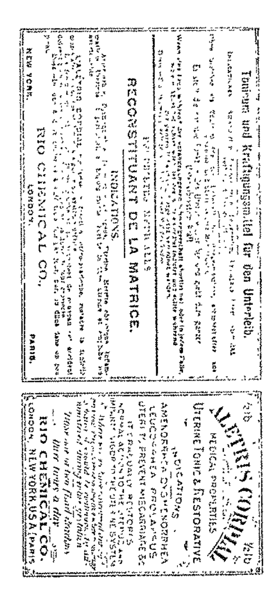
Diciembre 30 de 1904.—José Campos y Cìa. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-7-Enero.

Acta Nº 14.769



Diciembre 30 de 1904.—Irigoyen, Van Zuylen y Urquiola. Distinguir los artículos de las clases 61 á 70, ceras 33, jabones 58 y leche en todas sus formas 80. v-7-Enero.

Acta Nº 14.766



Diciembre 30 de 1904.—Sd. Río Chemical Cº. Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. v-7-Enero.

Acta Nº 14.770



Diciembre 30 de 1904.—Alejandro Ferro. Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-7-Enero.

Acta Nº 14.765

PINUS CANADENSIS.

A Pure Liquid Extract possessing superior astringent and tonic properties, and recommended by the highest medical authorities in the Country as a valuable remedy in all Chronic Diseases of the Mucous surface and a S[illegible] of all morbid discharges of whatever nature. [illegible] the medical profession with signal and uniform success in the treatment of [illegible] Diarrhœa and Dysentery, Night [illegible], Uterine and Pulm[illegible] Hemorrhage, in Cough attended with Profuse Expectoration, and as an injection in Leucorrhœa, or Whites, [illegible] and [illegible] Vaginal Diseases, in Catarrh, Gleet, Gonorrhœa, Piles, Fissures o[illegible] Anus, Burns, Scalds, Excoriation, Obstinate Ul[illegible] and in all cases requiring a powerful astringent and tonic [illegible].

DIRECTIONS [illegible] USE.

As an internal remedy [illegible] Diarrhœa, Dysentery, Night Sweats, Hemorrhage, or Profuse Expectoration, [illegible] one part of the extract with five of warm water, [illegible] cool, and take a teaspoonful of the solution every three [illegible] as the case may require.

For Leucorrhœa and other [illegible] Diseases, dissolve a teaspoonful or two in a pint of warm water and inject twice a day. In obstinate cases a stronger solution should be used.

For Piles, [illegible] Ulcers, Burns, or Scalds, the extract should be applied in its full strength.

For Catarrh, dissolve a teaspoonful or two of the extract and a teaspoonful of salt in a pint of warm water and inject into the nostrils with a [illegible] douche [illegible].

For Sore Throat, dissolve [illegible] teaspoonful of the extract in a half pint of warm water, [illegible] and apply [illegible] repeatedly during the day.

For Gonorrhœa or Gleet, mix one part of the extract with four or five of water, inject three or four times a day.

For Skin Diseases the extract should be used in its full strength locally, and in obstinate cases a warm bath, in which a pint of the extract had been dissolved, should be taken several times a week.

Recommended by Dr. J. Marion Sims and other prominent physicians.

RIO CHEMICAL CO., 60 THOMAS ST., NEW YORK, U. S. A.,

LONDON.] SOLE MANUFACTURERS. [PARIS.

Linen soiled with this article should be washed in clean warm water.

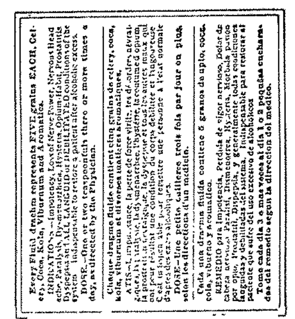
Diciembre 30 de 1904.—Sd. Río Chemical Cº. Distinguir preparaciones farmacéuticas, clase 79. v-7-Enero.

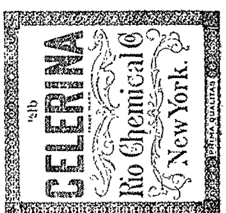
Acta Nº 14.764



Diciembre 30 de 1904.—A. Pedretti y Cía. Distinguir vinagres, clase 64. v-7-Enero.

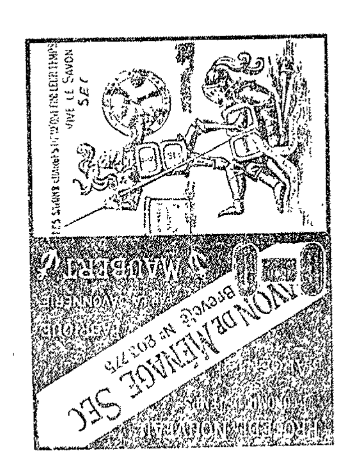
Acta Nº 14.767





Diciembre 30 de 1904.—Sd. Río Chemical Cº.—Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. v-7-Enero.

Acta Nº 14.674



Diciembre 15 de 1904.—A. des Cressonnieres y Cía. Distinguir jabones, clases 14 y 58. v-7-Enero.